



PROCESO ELECTORAL 2018-2019

INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

Octubre de 2018

Contenido

1. Presentación	1
2. Objetivos	1
2.1. Objetivo General.....	1
2.2. Objetivos específicos.....	1
3. Marco jurídico	1
4. Avance al Procedimiento de Acreditación de las y los observadores electorales para los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019	5
4.1. Fechas de inicio de Proceso Electoral Local Ordinario de los OPL	5
4.2. Fechas de Inicio de Proceso Electoral Local Ordinario en los consejos locales y distritales del INE.....	6
5. Solicitudes ingresadas	6
6. Acciones de difusión realizadas por los OPL	6
7. Líneas de acción	8

1. Presentación

El presente informe da cuenta de los avances que se registran con corte al 03 de octubre de 2018, sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las ciudadanas y ciudadanos que registraron solicitud para participar como observadora u observador electoral ante los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) o, bien, ante los Organismos Públicos Locales (OPL) de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas que llevan a cabo Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

- Informar sobre el avance del proceso de acreditación que registre la ciudadanía y las organizaciones para participar como observadoras u observadores electorales en las elecciones 2018-2019.

2.2. Objetivos específicos

- Informar sobre el avance del registro de solicitudes que presente la ciudadanía y las organizaciones ante los consejos locales y distritales del INE, así como en los OPL para obtener su acreditación como Observador/a Electoral.
- Dar cuenta del número de ciudadanas y ciudadanos acreditados como observadoras u observadores electorales por los consejos locales y distritales del INE, de manera individual o a través de organizaciones.
- Reportar el número de aquellas solicitudes que fueron denegadas, canceladas o declinadas por los consejos locales y distritales del INE.

3. Marco jurídico

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al

Instituto, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos y las ciudadanas participar como observadoras u observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.

Los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, establecen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a la ciudadanía o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, los y las presidentas de los consejos locales y de los consejos distritales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras durante el Proceso Electoral.

El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto.

En los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y 187, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones (RE), señalan que la solicitud de registro para participar como observadores u observadoras electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, y que el plazo para presentarla será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

Asimismo, en el inciso d), fracción IV del artículo 217 antes referido, se estableció que los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los OPL y el INE.

El artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador u observadora electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Reglamento.

El numeral 4 del artículo 186 del RE señala que los y las ciudadanas mexicanas podrán participar como observadoras electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y el RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; y que ésta surtirá efectos tanto para el proceso federal como para los concurrentes.

El numeral 5 del artículo 186 del RE establece que, en las elecciones locales, la ciudadanía deberá tomar el curso referente a dicha entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

El artículo 187, numeral 1 del RE, señala que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la jornada electoral respectiva.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 189, numerales 1, 2 y 3 del RE, las solicitudes de acreditación para los procesos electorales federales y locales ordinarios, y en su caso, extraordinarios se presentarán ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. En el caso de que la solicitud se presente ante el OPL, el Órgano Superior de Dirección deberá remitir las solicitudes a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

En el artículo 190, numeral 1 del RE, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.

El artículo 192, numeral 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

El artículo 193, numeral 2 del RE establece que, en elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a los vocales ejecutivos locales del Instituto, el material para la capacitación de los observadores electorales, a fin que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEyEC.

Los numerales 3 y 4 del artículo 193 del RE disponen que, los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de observación electoral elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente, asimismo los cursos contarán con información relativa a la elección local que corresponda.

El artículo 194, numeral 1 del RE señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales.

El artículo 195, numeral 2 del RE establece que, en caso que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra entidad federativa, distinta a aquella donde se capacitó, deberá tomar el curso impartido por el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

Asimismo, el artículo 197, numeral 1 del RE, señala que, en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la jornada electoral.

De conformidad con los artículos 201, numeral 7; y 202, numeral 1 del RE, señalan que los consejos locales y distritales podrán aprobar acreditaciones para realizar observación electoral hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva y que serán entregadas a los y las observadoras dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con su gafete.

Finalmente, el artículo 206, numeral 1 del citado ordenamiento señala que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidatura independiente ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de

casilla o generales, tampoco como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

4. Avance al Procedimiento de Acreditación de las y los observadores electorales para los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019

4.1. Fechas de inicio de Proceso Electoral Local Ordinario de los OPL

En el marco de la celebración de los procesos electorales locales ordinarios en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, se informa que a la fecha solamente ha iniciado el Proceso Electoral en las entidades federativas de Baja California y Tamaulipas, cabe señalar que Aguascalientes, Durango y Quintana Roo **iniciarán** el 10 de octubre, 01 de noviembre de 2018 y 11 de enero respectivamente, se detalla en el Cuadro 1.

Cuadro 1
Proceso Electoral 2018-2019: inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019, por entidad federativa

Entidad	Fecha de Inicio
Aguascalientes	10/10/2018
Baja California	09/09/2018
Durango	01/11/2018
Quintana Roo	11/01/2019
Tamaulipas	02/09/2018

Fuente: Acuerdo INE/CG1176/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobado el 6 de agosto de 2018. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97991/CGex2018-08-6-ap-6.pdf>

Acuerdo IEPC/CG106/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC Durango), aprobado el 14 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.iepcdurango.mx/x/img2/documentos/IEPC-CG106-2018%20Calendario%20Proceso%202018-2019.pdf>

Acuerdo IEQROO/CG-A-172-18 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), aprobado el 26 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://www.iegroo.org.mx/2018/Sesiones-ConsejoGeneral.html>

Acuerdo IETAM/CG-68/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), aprobado el 31 de agosto de 2018. Disponible en: <http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=2>

4.2. Fechas de Inicio de Proceso Electoral Local Ordinario en los consejos locales y distritales del INE

Cuadro 2
Proceso Electoral 2018-2019: inicio de los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 en las juntas ejecutivas del INE

Juntas	Fecha de Inicio
Locales	En el mes de noviembre de 2018
Distritales	En el mes de diciembre de 2018

5. Solicitudes ingresadas

En cuanto a la recepción de solicitudes, las entidades federativas no reportan ningún registro de las y los ciudadanos que deseen participar como observadoras u observadores electorales, cabe señalar que el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE aún no se encuentra en operación, **este se encontrará disponible a partir del día 15 de octubre.**

6. Acciones de difusión realizadas por los OPL

En cumplimiento al Reglamento de Elecciones, los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observadora u observador, en este sentido se detalla lo siguiente:

➤ Baja California

El Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del estado, declaró el domingo 09 de septiembre de 2018, el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En este sentido se aprobó la convocatoria pública para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.

Dicha convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del estado; en los medios de comunicación de la entidad, así como en la página electrónica y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California a partir del día 9 de septiembre de 2018.

➤ **Tamaulipas**

El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas (IETAM), celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a fin de elegir a los integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas (IETAM), a través del Acuerdo No. IETAM/CG-73/2018, aprueba y emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora u observador electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2018-2019.

Asimismo, se recibió el Oficio Núm. UCS-200/2018, mediante el cual el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) remitió un informe en el que da cuenta de las acciones de comunicación y difusión que hasta el momento han realizado, con el fin de invitar a la ciudadanía tamaulipeca a que participe como Observadora u Observador Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario, entre las cuales se tiene lo siguiente:

- ✓ Al inicio del Proceso Electoral se envió información a diversos medios de comunicación que cubren la fuente del Instituto, relativo a los acuerdos aprobados, entre ellos, el de la convocatoria de Observadores Electorales.
- ✓ En las ruedas de prensa que se llevan a cabo al término de las sesiones públicas, el Consejero Presidente y consejeras/os electorales, han hecho un llamado a los ciudadanos a que participen en el presente proceso electoral como Observador Electoral.
- ✓ La Unidad de Comunicación Social del IETAM, repartió 300 carteles, mismos que se distribuyeron en los 43 ayuntamientos, a la Junta Local del INE, en aeropuertos, centrales camioneras, en diversas Facultades de la Universidad privadas y públicas, así como en las diversas asociaciones públicas como CANACO, CANIRAC, CANACINTRA, CMIC, organismos públicos como el ITAIT y diversos medios de comunicación, entre otros.

- ✓ La Unidad de Comunicación Social ha dado difusión a la Convocatoria y carteles de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2018-2019, en Redes Sociales como Facebook y Twitter.
- ✓ Respecto al alcance general de dichas publicaciones, se ha tenido un total de 49 mil impresiones generales en ese periodo, tanto en Twitter como en Facebook. Hasta el momento en Facebook es de 8K (ocho mil) en el periodo del 02 de septiembre al 05 de octubre del presente año, donde se tiene además la programación permanente de manera mensual.
- ✓ Por cuanto hace a la cuenta de Twitter, durante el mes de septiembre se tuvo un alcance de 41 mil impresiones, incluida la publicación de los carteles y la liga de ingreso directo a la convocatoria. Cabe mencionar que junto con los carteles se ha dado difusión al enlace de la página del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx).
- ✓ En el programa “Diálogos por la Democracia”, mismo que se produce en esta Unidad, en los últimos cuatro programas semanales que se transmiten por Radio Universidad, el titular del programa ha realizado diversos llamados a los radioescuchas para que participen en el presente proceso electoral como Observador Electoral.
- ✓ Se remitirán comunicados de prensa hasta concluir el plazo, tanto en redes sociales como en los diversos programas de radio a fin de que la ciudadanía conozca los requisitos, bases y plazos para participar como Observador Electoral.

7. Líneas de acción

Con el objetivo de incentivar a la ciudadanía y a las organizaciones a ejercer su derecho de participar de manera activa como observadora u observador electoral en las etapas de los procesos electorales locales ordinarios, la Dirección de Organización Electoral ha realizado las siguientes acciones:

Con fecha 30 de agosto del presente año, la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el Acuerdo por medio del cual se actualizaron los anexos 6.1, 6.2 y 6.6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a la solicitud de acreditación, solicitud de ratificación de acreditación de

observador electoral y la modificación a la convocatoria para participar como observadora u observador electoral correspondiente al INE.

Mediante Circular Núm. INE/DEOE/0107/2018 se remitió a los vocales ejecutivos y ejecutivas de las juntas locales ejecutivas las solicitudes de acreditación, ratificación y la convocatoria para que se diera a conocer el contenido de las mismas a las juntas distritales ejecutivas.

Se solicitó a la Lic. Karla Gabriela Garduño Moran, Directora de Información de Coordinación Nacional de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia se publique en la página de la “Central Electoral” y en las redes sociales del Instituto, la Convocatoria para participar como observador u observadora electoral a partir del 8 de octubre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, procurando que se encuentre visible una vez que el usuario ingrese a la Central Electoral.

Se solicitó el apoyo del Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto solicite a los OPL del estado de Baja California y Tamaulipas los acuerdos mediante los cuales se aprobó la emisión de la convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, se solicitó al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que con fundamento en el artículo 213, numeral 3 del RE, solicite a los OPL de Baja California y Tamaulipas, informaran a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre las acciones de difusión que han realizado para promover la participación de la ciudadanía como observadoras/es electorales, así como de la difusión a la convocatoria.

Finalmente, se solicitó al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales su intervención para que por su conducto se les comunique a los OPL de Baja California y Tamaulipas, las fechas y plazos que deberán cumplir respecto de la recepción y tramite de solicitudes para actuar como Observadora u Observador Electoral, mismas que están dispuestas en el RE.

